# RESOLUCIÓN Nº 101 DE 2022

# Marzo …….017

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

El alcalde del Municipio Barrancas, La Guajira, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las contenidas en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 1499 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa

está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones, así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículos 209, 210, 211 de la Constitución Política

Numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, Numerales 14-17 del artículo 189 de la Constitución Política

Que las entidades públicas toman como punto de partida lo previsto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, en lo referente a elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el plan indicativo cuatrienal y planes de acción anuales, instrumentos que se constituyen en la base para la evaluación de resultados. Adicionalmente, en la elaboración del plan de acción se deben tener en cuenta los principios generales de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Ley 909 de 2004, art. 46 (Procesos de rediseño organizacional Reformas de Plantas de Personal); modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 del 2015

Decreto 1083 De 2015 (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26 de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Que el Decreto 1499 del 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Departamento Administrativo de la Función Pública públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Conforme lo ordena el Decreto 1499 de 2017 sobre el modelo integrado de gestión y el manual de MIPG donde se encuentra en la Dimensión: Tercera Dimensión: Gestión para el Resultado**,** haciendo necesario la implementación y adopción de una Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos**.**

Que se hace necesario adoptar los lineamientos y disposiciones normativas que armonicen los aspectos que definen la Política Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos y demás normas que reglamentan la Planeacion de la alcaldía municipal de Barrancas, La Guajira.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA.** Adoptar la Poltica Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos de la Alcaldía municipal de Barrancas La Guajira, la cual hace parte de la presente resolución como documento adjunto. La Política Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos se enmarca dentro de la operación de la Tercera Dimensión: Gestión para el Resultado, El propósito de esta política es fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO IMPLEMENTACIÓN**: La implementación de la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos debe ser resultado del ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación, así como de los resultados obtenidos por la entidad. Con este insumo fundamental del Direccionamiento Estratégico y la Planeación, existen dos grandes acciones que son necesarias abordar para llevar a cabo el fortalecimiento organizacional: Por un lado, comprender muy bien la situación por la que atraviesa una entidad. Por otro, hacer un ejercicio de diseño o rediseño en el cual se reconozcan los esfuerzos y condiciones de la Alcaldia municipal.

**ARTÍCULO TERCERO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** La Política Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos de la Alcaldía municipal de Barrancas La Guajira será responsabilidad de la Oficina asesora de Planeación y será objeto de socialización permanente con el personal y se actualizará cada vez que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Barrancas, La Guajira a los diecisiete (17) del días del mes de Marzo de 2022.

**IVAN MAURICIO SOTO BALAN**

Alcalde Municipal